

SOLICITUD DE TERMINACIÓN DE PROCESO - RADICADO: 68001400302220200043300

GABRIEL carvajal tarazona <dismorcar@hotmail.com>

Mié 25/05/2022 2:55 PM

Para: Juzgado 22 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

HONORABLE

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA – SANTANDER

REFERENCIA:	TERMINACIÓN DE PROCESO
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	GABRIEL CARVAJAL TARAZONA
DEMANDADO:	CECILIA PARRA ORDOÑEZ MARCO TULIO MARTINES
RADICADO:	68001400302220200043300

GABRIEL CARVAJAL TARAZONA, mayor de edad, vecino y residente de la ciudad de Bucaramanga, identificado con cédula de ciudadanía **No. 91.235.879** de Bucaramanga, por medio del presente escrito me dirijo respetuosamente a su Despacho con el fin de solicitar la **TERMINACIÓN DEL PROCESO DE LA REFERENCIA POR PAGO DE LA OBLIGACIÓN OBJETO DE LITIS POR ACUERDO TRANSACCIONAL DE PAGO.**

Adjunto memorial que solicita terminación de proceso.

Adjunto contrato de transacción.

Cordialmente,

GABRIEL CARVAJAL TARAZONAC.C. No. **91.235.879** de Bucaramanga

HONORABLE
**JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA -
SANTANDER**

REFERENCIA:	TERMINACIÓN DE PROCESO
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	GABRIEL CARVAJAL TARAZONA
DEMANDADO:	CECILIA PARRA ORDOÑEZ MARCO TULIO MARTINES
RADICADO:	68001400302220200043300

GABRIEL CARVAJAL TARAZONA, mayor de edad, vecino y residente de la ciudad de Bucaramanga, identificado con cédula de ciudadanía **No. 91.235.879** de Bucaramanga, por medio del presente escrito me dirijo respetuosamente a su Despacho con el fin de solicitar la **TERMINACIÓN DEL PROCESO DE LA REFERENCIA POR PAGO DE LA OBLIGACIÓN OBJETO DE LITIS POR ACUERDO TRANSACCIONAL DE PAGO** en los siguientes términos:

I. CONSIDERACIONES.

PRIMERO- Que, **GABRIEL CARVAJAL TARAZONA**, mayor de edad, vecino y residente de la ciudad de Bucaramanga, identificado con cédula de ciudadanía **No. 91.235.879** de Bucaramanga, interpuso un proceso ejecutivo en contra de la señora **CECILIA PARRA ORDOÑEZ**, y el señor **MARCO TULIO MARTINES**.

SEGUNDO- El precitado proceso judicial cursa en el H. Despacho del **JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA - SANTANDER** bajo radicación N°. **68001400302220200043300**.

TERCERO- Que, entre el demandante **GABRIEL CARVAJAL TARAZONA**, mayor de edad, vecino y residente de la ciudad de Bucaramanga, y demandada la señora **CECILIA PARRA ORDOÑEZ**, el día 25 del mes de mayo del año 2022, mediante documento privado, suscribieron contrato de transacción en virtud del artículo 2483 del Código Civil de la República de Colombia y en las leyes, reglas o estatutos relacionados con cualquier jurisdicción de la que dependa el tema al cual se hace referencia en este Contrato de Transacción, por la totalidad de las pretensiones de la demanda incoada.

En virtud de lo anterior:

I. MANIFIESTO.

PRIMERO- Dar por transadas todas las diferencias que existían o llegasen a existir entre **GABRIEL CARVAJAL TARAZONA** en calidad de demandante y la señora **CECILIA PARRA ORDOÑEZ**, y el señor **MARCO TULIO MARTINES** como demandados, frente a la letra de cambio librada el día 06 de junio de 2019.

SEGUNDO- **GABRIEL CARVAJAL TARAZONA** en calidad de demandante, renuncia de manera expresa a las pretensiones elevadas en el libelo de la demanda en contra de la señora **CECILIA PARRA ORDOÑEZ**, y el señor **MARCO TULIO MARTINES** como demandados.

II. PETICIONES.

PRIMERO- Se dé aprobación al acuerdo transaccional celebrado entre **GABRIEL CARVAJAL TARAZONA** en calidad de demandante y la señora **CECILIA PARRA ORDOÑEZ** como demandada, el día 25 del mes de mayo del año 2022 mediante documento privado.

SEGUNDO- Dar por terminado el proceso de la referencia en virtud al acuerdo transaccional celebrado entre las partes.

TERCERO- Decretar el levantamiento de todas las medidas cautelares que tuvieron lugar dentro del proceso ejecutivo de la referencia en contra de **CECILIA PARRA ORDOÑEZ**, y el señor **MARCO TULIO MARTINES** como demandados.

CUARTO- Respetuosamente, abstenerse de emitir condena en costas procesales o agencias en derecho en contra de alguna de las partes del presente proceso.

III. ANEXOS.

PRIMERO- Copia del acuerdo transaccional celebrado entre las partes mediante documento privado del día 25 del mes de mayo del año 2022.

Del Señor Juez, cordialmente,

GABRIEL CARVAJAL TARAZONA
C.C. No. **91.235.879** de Bucaramanga



CONTRATO DE TRANSACCIÓN

Entre los suscritos a saber, por una parte **GABRIEL CARVAJAL TARAZONA**, mayor de edad, vecino y residente de la ciudad de Bucaramanga, identificado con cédula de ciudadanía No. **91.235.879** de Bucaramanga, y por otra parte **CECILIA PARRA ORDOÑEZ** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. **28.330.392** de Rio negro, quienes conjuntamente se denominarán "**Las Partes**"; hemos decidido de común acuerdo celebrar el siguiente **CONTRATO DE TRANSACCIÓN**, previas las siguientes:

I. CONSIDERACIONES

1. El pasado 06 de junio de 2019 la señora **CECILIA PARRA ORDOÑEZ**, y el señor **MARCO TULIO MARTINES**, se obligaron con el señor **GABRIEL CARVAJAL TARAZONA** en la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$8.000.000)**, mediante letra de cambio librada y aceptada por los mismos.
2. Como intereses se pactaron el dos por ciento (2%) mensual por el plazo establecido y como moratorios la tasa legal autorizada.

II. CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DE LA TRANSACCIÓN. El presente contrato de transacción tiene por objeto dejar por saldado la obligación que tuvo lugar el día 06 de junio de 2019 por parte de **CECILIA PARRA ORDOÑEZ**, y el señor **MARCO TULIO MARTINES** en favor del señor **GABRIEL CARVAJAL TARAZONA**, por lo cual con relación al presente contrato de transacción las partes se declaran a **PAZ Y SALVO** con cualquier crédito o deuda pendiente, que pudiere reconocerse o haberse causado a favor del señor **GABRIEL CARVAJAL TARAZONA**, por lo que las partes de común acuerdo renuncian en mutuo y recíproco beneficio a cualquier reclamación judicial en razón a los asuntos objetos de la presente transacción, los cuales se considerarán conciliados, de manera tal que se busca transigir toda posible diferencia que hubiese podido surgir entre las partes en relación con la letra de cambio suscrita el día 06 de junio de 2019 por la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$8.000.000)**.

SEGUNDA. - ACUERDO. Las partes han decidido quedar completamente a **PAZ Y SALVO** en cuanto a la letra de cambio suscrita el día 06 de junio de 2019, por lo que, las partes declaran que con la suscripción del presente contrato, dirimen así, cualquier diferencia relacionada con la letra de cambio suscrita el día 06 de junio de 2019. Así mismos, con la suscripción de este contrato, las partes manifiestan expresamente que la obligación que existía por parte de **CECILIA PARRA ORDOÑEZ**, y el señor **MARCO TULIO MARTINES** en favor del señor **GABRIEL CARVAJAL TARAZONA** se da por cumplida

TERCERA. - VALOR DE LA TRANSACCIÓN: **CECILIA PARRA ORDOÑEZ**, pagará en favor del señor **GABRIEL CARVAJAL TARAZONA**, lo que correspondiente a la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000) M/CTE** los cuales serán cancelados de la siguiente manera por concepto de acuerdo transaccional:





- a) La suma de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$6.000.000)**, los cuales se cancelarán en efectivo el día 25 de mayo de 2022.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes acuerdan que, una vez cancelada la totalidad de la suma del presente contrato de transacción, el señor **GABRIEL CARVAJAL TARAZONA** tendrá la obligación de desistir del PROCESO EJECUTIVO SINGULAR con Radicado No. **68001400302220200043300** que cursa ante el Honorable **JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA - SANTANDER**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las partes acuerdan y declaran que a la firma y protocolización del presente contrato de se encuentran de manera voluntaria a entera satisfacción sobre el mismo.

PARÁGRAFO TERCERO: Salvo lo dispuesto en este documento, el presente Acuerdo reemplaza cualquier acuerdo anterior entre ellos, oral o escrito.

CUARTA. - CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD. Las partes acuerdan que a la firma del presente contrato se obligan a no divulgar la información contenida en el mismo, por lo que, es deber de las partes custodiar lo que aquí reposa, so pena de incurrir en incumplimiento del contrato.

QUINTA. - CLAUSULA PENAL: Las partes acuerdan a modo de garantía de cumplimiento del presente contrato de transacción, que, en caso de que **CECILIA PARRA ORDOÑEZ** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 28.330.392 de Rio negro, incumpla con lo pactado en la cláusula tercera del presente contrato; deberá pagar en favor del señor **GABRIEL CARVAJAL TARAZONA**, mayor de edad, vecino y residente de la ciudad de Bucaramanga, identificado con cédula de ciudadanía No. **91.235.879** de Bucaramanga, el 50 % del valor total del presente contrato, esto es la suma de **TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000=) M/CTE**, sin que esto excluya la entrega total del dinero y poder hacer efectivas las demás cláusulas contempladas en este contrato.

SEXTA. - LEGITIMIDAD Y EFECTOS DE LA TRANSACCIÓN. Las partes expresan que no existe ningún impedimento para la presente transacción y que esta se encuentra libre de error, fuerza o dolo y se celebra de buena fe; que el acuerdo al que llegaron se encuentra ajustado a derecho y a sus intereses, que no se han vulnerado derechos y que se declaran a **PAZ Y SALVO** en cualquier índole extracontractual que se hubiere podido ocasionar recíprocamente.

PARAGRAFO PRIMERO: Las partes aclaran la intención de acogerse a las consecuencias legales tal como se estipula en el artículo 2483 del Código Civil de la República de Colombia y en las leyes, reglas o estatutos relacionados con cualquier jurisdicción de la que dependa el tema al cual se hace referencia en este Contrato de Transacción, además de precaver eventuales procesos que se pudieren presentar en el futuro.

SÉPTIMA. - COSA JUZGADA. En los términos del Artículo 2483 del Código Civil, la obligación contenida en el presente **CONTRATO DE TRANSACCIÓN**, hacen tránsito a cosa juzgada.



ESTADO DE LA UNIÓN



PARÁGRAFO: En los términos de los artículos 2475 y 2484 del Código Civil, el presente contrato de transacción tiene efecto entre las partes y no afecta derechos de terceros.

OCTAVA. - CONTENCIÓNES JUDICIALES. LAS PARTES se comprometen a no formalizar ninguna reclamación presente o futura, ante cualquier autoridad Administrativa o Judicial, con ocasión a las facturas No. 46151, 46426, 46724, y 47026, como quiera que en virtud del artículo 2483 del estatuto civil las diferencias se entienden resueltas con el pago total contentivo en el presente contrato de transacción.

NOVENA. - CLAUSULA COMPROMISORIA. - Las partes acuerdan que, toda controversia o diferencia relativa ante la ejecución del presente contrato, se someterá inicialmente a conciliación directa entre las partes, en caso de no darse la conciliación planteada, el conflicto se dirimirá y se tendrá que recurrir al Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de la ciudad de Bucaramanga.

Para constancia, el presente documento se firma en Bucaramanga siendo el día 23 del mes de MAYO del año 2022, en dos ejemplares del mismo tenor para cada una de las partes.

GABRIEL CARVAJAL TARAZONA
C.C. No. 91.235.879 de Bucaramanga

CECILIA PARRA ORDOÑEZ
C.C. No 28.330.392 de Rio negro

ELIZABETH MANCIPE PICO
NOTARIA SEPTIMA ENCARGADA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA

PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
El suscrito Notaria Séptima Encargada del círculo de Bucaramanga

CERTIFICA
Que Compareció. Gabriel Carvajal Tarazona

Quien se identifico con la C.C. No. 91.235.879

Expedida en Bucaramanga y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es la suya y que el contenido del mismo es cierto.

25 MAYO 2022

Bucaramanga:

El Compareciente.

[Handwritten signature]
91235879 *[Handwritten initials]*



ELIZABETH MANCIPE PICO
NOTARIA SÉPTIMA (E) DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA

PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
El suscrito Notaria Séptima Encargada del círculo de Bucaramanga

CERTIFICA
Que Compareció. Cecilia Parra Ordoñez

Quien se identifico con la C.C. No. 28.330.392

Expedida en Rionegro y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es la suya y que el contenido del mismo es cierto.

25 MAYO 2022

Bucaramanga:

El Compareciente.

[Handwritten signature]
28330392
[Handwritten initials]



ELIZABETH MANCIPE PICO
NOTARIA SÉPTIMA (E) DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA